

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de consesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	La parametrización del sistema para la captura de las infracciones de tránsito con los equipos tecnológicos, así como la aplicación de los artículos 386 y389 del COIP fue la responsabilidad de la concesionaria, sin que los Directores de Tránsito. Transporte y Movilidad hayan controlado y verificado que la sistematización este acorde con los límites de velocidad establecidos en el artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, según el tipo de vehículo infractor, permitiendo que no fueran cancionados los automotores el transporte público, comercial de pasajeros y transporte de carga, comercial de carga que circularon e el rango de 40 km/h a 50 km/h y de 50 km/h a 60 km/h, conforme los artículos antes referidos del COIP, ocasionando que el GADMA no reciba 1 382 191,69 USD correspondiente al porcentaje contractual de los ingresos transferidos por la ANT por infracciones detectadas con los foto sensores. Los Directores de Tránsito, Transporte y Movilidad, en su calidad de Administradores del contrato, al no detectar la falta indicada ni informar al Alcalde acerca de este cumplimiento, ocasionaron que no se haya aplicado la sanción prevista en la cláusulas décima tercera y décima séptima del contrato, en las que consta como falta leve cualquier acción u omisión contrarios a lo previsto en el contrato o en la legislación aplicable, y que produzca como consecuencia dejar de aplicar sus disposiciones, responsabilidades u obligaciones, razón por lo cual debió ser sancionada con una multa de 1 500.00 USD	01.-Solicitará periodicamente al Administrador del Contrato informes acerca del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, en caso de incumplimiento aplicará el régimen sancionatorio conforme lo establecido en el contrato de consesión.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Contrato de consesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de consesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	La parametrización del sistema para la captura de las infracciones de tránsito con los equipos tecnológicos, así como la aplicación de los artículos 386 y389 del COIP fue la responsabilidad de la concesionaria, sin que los Directores de Tránsito. Transporte y Movilidad hayan controlado y verificado que la sistematización este acorde con los límites de velocidad establecidos en el artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, según el tipo de vehículo infractor, permitiendo que no fueran cancionados los automotores el transporte público, comercial de pasajeros y transporte de carga, comercial de carga que circularon e el rango de 40 km/h a 50 km/h y de 50 km/h a 60 km/h, conforme los artículos antes referidos del COIP, ocasionando que el GADMA no reciba 1 382 191,69 USD correspondiente al porcentaje contractual de los ingresos transferidos por la ANT por infracciones detectadas con los foto sensores. Los Directores de Tránsito, Transporte y Movilidad, en su calidad de Administradores del contrato, al no detectar la falta indicada ni informar al Alcalde acerca de este cumplimiento, ocasionaron que no se haya aplicado la sanción prevista en la cláusulas décima tercera y décima séptima del contrato, en las que consta como falta leve cualquier acción u omisión contrarios a lo previsto en el contrato o en la legislación aplicable, y que produzca como consecuencia dejar de aplicar sus disposiciones, responsabilidades u obligaciones, razón por lo cual debió ser sancionada con una multa de 1 500.00 USD	02.-Vigilará periodicamente que la parametrización del sistema integral para la ejecución del contrato de ejecución de la prestación de servicio del registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; este acorde con los límites e velocidad establecidos por cada tipo de vehículo, a fin de que la determinación de la sanción a ser aplicada se encuentre conforme la contravención cometida.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Contrato de consesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de consesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	La parametrización del sistema para la captura de las infracciones de tránsito con los equipos tecnológicos, así como la aplicación de los artículos 386 y389 del COIP fue la responsabilidad de la concesionaria, sin que los Directores de Tránsito. Transporte	03.-Dispondrá a los Servidores de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad realicen el análisis de la información registrada por la Concesionaria, a fin de determinar las infracciones pagadas y cometidas por vehículos de transporte público y comercial de pasajeros y transporte de carga comercial que fueron sancionadas de forma incorrecta, tramitará ante la Concesionaria la recuperación de los valores que dejó de percibir por la aplicación incorrecta de la normativa legal.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Contrato de concesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Munucipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Notificaciones extemporáneas y otras no realizadas efectivamente, fueron anuladas en procesos judiciales	914 infracciones por exceso de velocidad fueron anuladas por los servidores de la DTTM y de la ANT, a base de sentencia emitidas por los operadores de justicia debido a que la Concesionaria en su calida de responsable e la captura y sanción de las infracciones de tránsito con equipos tecnológicos tramitó através del sistema e la ANT la cuantificación y cobro, apesar de las notificaciones fueron extemporáneas y otras no se realizaron efectivamente a los propietarios de los vehículos infractores, incumpliendo el debidos proceso previsto en la Construcción de la República del Ecuador, ocasionando que por la disposición de los operadores de justicia, infracciones por 212 161,70 USD fueron dadas de baja, en desmedro de los intereses del GADMA, lo que produjo que se eje percibir 91 798,74 USD, según el porcentaje establecidos en el contrato de concesión suscrito el 16 de abril del 2014 y addendum protocolozado el 20 de febrero del 2018. Los Directores de Tránsito, Transporte y Movilidad, en su calidad de Administradores de Contrato, al no haber controlado que la Concesionaria realice la notificación de las infracciones de tránsito conforme las disposiciones legales respectivas y dentro delos plazos establecidos en el contrato, ni informado el cumplimiento al Alcalde, ocasionaron que se establezca el cometimiento de la falta grave y que el GADMA deje de percibir 10 000.000 USD por la no aplicación de la multa respectiva.	04.-Dispondrá y vigilará que la Concesionaria previó a enviar a la ANT la información de las infracciones de tránsito captadas por los dispositivos tecnológicos, realice la notificación a los propietarios de lo cheículos infractores a fin de garantiazar el derecho a la defensa, en el caso de no contar con información para localizar a los presuntos infractores, requerirá que se aplique la notificación atraves de uno de los medios de comunicación.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Contrato de concesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Notificaciones extemporáneas y otras no realizadas efectivamente, fueron anuladas en procesos judiciales	914 infracciones por exceso de velocidad fueron anuladas por los servidores de la DTTM y de la ANT, a base de sentencia emitidas por los operadores de justicia debido a que la Concesionaria en su calida de responsable e la captura y sanción de las infracciones de tránsito con equipos tecnológicos tramitó através del sistema e la ANT la cuantificación y cobro, apesar de las notificaciones fueron extemporáneas y otras no se realizaron efectivamente a los propietarios de los vehículos infractores, incumpliendo el debidos proceso previsto en la Construcción de la República del Ecuador, ocasionando que por la disposición de los operadores de justicia, infracciones por 212 161,70 USD fueron dadas de baja, en desmedro de los intereses del GADMA, lo que produjo que se eje percibir 91 798,74 USD, según el porcentaje establecidos en el contrato de concesión suscrito el 16 de abril del 2014 y addendum protocolozado el 20 de febrero del 2018. Los Directores de Tránsito, Transporte y Movilidad, en su calidad de Administradores de Contrato, al no haber controlado que la Concesionaria realice la notificación de las infracciones de tránsito conforme las disposiciones legales respectivas y dentro delos plazos establecidos en el contrato, ni informado el cumplimiento al Alcalde, ocasionaron que se establezca el cometimiento de la falta grave y que el GADMA deje de percibir 10 000.000 USD por la no aplicación de la multa respectiva.	05.-En el caso de determinar incumplimientos de la Concesoria a las obligaciones establecid en la oferta, contrato de concesión y addendum: requerirá que estas sean cumplidas dentro de un plazo previamente establecido; en el caso de que las observaciones o sean subsanadas, informará a la máxima autorida, a fin de determinar la falta cometida por la empresa y aplicar las sanciones correspondientes, cumpliendo con el debido proceso.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Alcaldia	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Deficiencias en el funcionamiento de los fot sensores, ocasionaron el rechazo de infracciones de tránsito	Los Directores de Tránsito. Transporte y Movilidad que actuaron como Administradores del Contrato de concesión, no dispusieron realizar pruebas de funcionamiento e equipos urante la noche, asi como de la ubicación de las cámaras,tampoco solicitaron a los servidores de la DTTM que tenian claves de acceso al sistema integral de la Concesionaria, obtengan reportes de las infracciones rechazadas, dando lugar a que no se identifique los problemas que motivaron la inadecuada captura de loas fotografias , lo que no permitió identificar los cheículos infractores, ocasionado el rechazo de 164.820 infracciones.Los mencionados servidores al no determinar el incumplimiento de las letras a), c) y h) de la cláusula cuarta del contrato de concesión, en las que se establecen los requisitos minimos a cumplirse en el sistema integral de infracciones y las normas de tránsito,ni reportar al Alcalde este deficiencia, ocasionaron que no se establezca las faltas leves, y que el GADMA deje de percibir 4 500,00 USD por concepto de multa a la Concesionaria por los 3 incumplimeintos	06.-Dispondrá al Administrador del Contrato de concesión, la entrega de informes periódicos acerca del cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria, en el caso de determinar incumplimientos solicitará que sean subsanados, caso contrario, procederá a la aplicación de multas observando el debido proceso conforme de cláusulas contractuales correspondientes.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Control de Concesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Deficiencias en el funcionamiento de los fot sensores, ocasionaron el rechazo de infracciones de tránsito	Los Directores de Tránsito. Transporte y Movilidad que actuaron como Administradores del Contrato de concesión, no dispusieron realizar pruebas de funcionamiento e equipos urante la noche, así como de la ubicación de las cámaras,tampoco solicitaron a los servidores de la DTTM que tenían claves de acceso al sistema integral de la Concesionaria, obtengan reportes de las infracciones rechazadas, dando lugar a que no se identifique los problemas que motivaron la inadecuada captura de loas fotografías , lo que no permitió identificar los chehículos infractores, ocasionado el rechazo de 164.820 infracciones.Los mencionados servidores al no determinar el incumplimiento de las letras a). c) y h) de la cláusula cuarta del contrato de concesión, en las que se establecen los requisitos mínimos a cumplirse en el sistema integral de infracciones y las normas de tránsito,ni reportar al Alcalde este deficiencia, ocasionaron que no se establezca las faltas leves, y que el GADMA deje de percibir 4 500,00 USD por concepto de multa a la Concesionaria por los 3 incumplimientos	07.-Dispondrá al personal técnico de su dependencia realicen la inspeccion al funcionamiento y ubicación de los equipos, veeifiquen el cumplimiento de los requisitos minimos del sistema integral de infracciones a las normas de tránsito conforme lo establecido en el contrato de concesión.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Control de Concesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Deficiencias en el funcionamiento de los fot sensores, ocasionaron el rechazo de infracciones de tránsito	Los Directores de Tránsito. Transporte y Movilidad que actuaron como Administradores del Contrato de concesión, no dispusieron realizar pruebas de funcionamiento e equipos urante la noche, así como de la ubicación de las cámaras,tampoco solicitaron a los servidores de la DTTM que tenían claves de acceso al sistema integral de la Concesionaria, obtengan reportes de las infracciones rechazadas, dando lugar a que no se identifique los problemas que motivaron la inadecuada captura de loas fotografías , lo que no permitió identificar los chehículos infractores, ocasionado el rechazo de 164.820 infracciones.Los mencionados servidores al no determinar el incumplimiento de las letras a). c) y h) de la cláusula cuarta del contrato de concesión, en las que se establecen los requisitos mínimos a cumplirse en el sistema integral de infracciones y las normas de tránsito,ni reportar al Alcalde este deficiencia, ocasionaron que no se establezca las faltas leves, y que el GADMA deje de percibir 4 500,00 USD por concepto de multa a la Concesionaria por los 3 incumplimientos	08.-Requerirá a los servidores de la DTTM que tiene acceso al sistema integral de la Concesionaria, obtenga reportes mensuales del estado de las infracciones de tránsito registrados y dispondrá realicen el analisis de aquellas que presentan el estado de rechazo, a fin de determinar su legalidad, en caso negativo, informará por escrito al Alcalde para la toma de decisiones.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Control de Concesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Deficiencias en el funcionamiento de los fot sensores, ocasionaron el rechazo de infracciones de tránsito	Los Directores de Tránsito. Transporte y Movilidad que actuaron como Administradores del Contrato de concesión, no dispusieron realizar pruebas de funcionamiento e equipos urante la noche, así como de la ubicación de las cámaras,tampoco solicitaron a los servidores de la DTTM que tenían claves de acceso al sistema integral de la Concesionaria, obtengan reportes de las infracciones rechazadas, dando lugar a que no se identifique los problemas que motivaron la inadecuada captura de loas fotografías , lo que no permitió identificar los chehículos infractores, ocasionado el rechazo de 164.820 infracciones.Los mencionados servidores al no determinar el incumplimiento de las letras a). c) y h) de la cláusula cuarta del contrato de concesión, en las que se establecen los requisitos mínimos a cumplirse en el sistema integral de infracciones y las normas de tránsito,ni reportar al Alcalde este deficiencia, ocasionaron que no se establezca las faltas leves, y que el GADMA deje de percibir 4 500,00 USD por concepto de multa a la Concesionaria por los 3 incumplimientos.	09.-Realizará el seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria de lo cual dejará evidencia , en caso de determinar incumplimientos requerirá su corrección y al mantenerlos informará al Alcalde para la aplicación de las sanciones conforme lo establecido en el contrato.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Control de Concesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y, a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Infracciones con placas visibles fueron rechazadas por la Concesionaria	La Concesionaria, una vez captada la información, fue la responsable de aprobar o rechazar la misma, observando que con el argumento de "placa no visible", sin consultar el servicio web de la ANT, 122 infracciones fueron rechazadas a pesar que la placa y los dígitos contenidos en las fotografías de los vehículos eran visibles y legibles, lo cual no fue controlando por los Directores de la DTM en la calidad de Administradores del Contrato de concesión, ocasionando que dueren el periodo comprendido entre el 1 de enero al 2016 y el 30 de septiembre del 2019 no apliquen la sanción económica por las infracciones por 25 297,60 USD, consecuentemente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato dejó de percibir 12 724,56 USD según los porcentajes acordados en el contrato y addendum.	10.-Requerirá informes periódicos de las infracciones rechazadas por la Concesionaria, los que serán analizados para identificar las causas, en base a lo cual, se adoptarán las acciones y decisiones que correspondan: de ser el caso, se cuantificarán las infracciones rechazadas por incumplimientos de la Concesionaria y tramitará oportunamente su recuperación.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y, a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Aportes para programas sociales de educación vial para el tránsito y seguridad bajo responsabilidad de la Concesionaria no fueron Cumplidos	En los peligros aprobados, en la oferta presentada que forma parte de contrato de concesión y lo establecido en el número 3 de su addendum, la Concesionaria según las declaraciones anuales del impuesto de la Renta durante los años 2016, 2017 y 2018 debió destinar 224 436,03 USD para programas sociales de educación para el tránsito y seguridad vial; sin embargo, de total presentado por el Gerente, 70 637,86 USD fueron reconocidos y aceptados por los Directores de Tránsito, Transporte y Movilidad, por consiguiente, la empresa no justificó dichos aportes. El Director de Tránsito, Transporte y Movilidad entre el 14 de marzo de 2016 y el 7 de enero de 2019, en su calidad de Administrador del Contrato, al no controlar que la Concesionaria cumpla con los aportes anuales para programas de educación para el tránsito y seguridad vial conforme lo estipulado en los pliegos, oferta y addendum al contrato, ni informado el incumplimiento al Alcalde, ocasionó que no se establezca el cometimiento de la falta leve y que el GADMA deje de percibir 1 500,00 USD por concepto de multa.	11.-Dispondra al Administrador del Contrato que en coordinacion con la Concesionaria efectúe la reliquidación de los valores no justificados como invertidos en programas de educación vial para el tránsito y seguridad vial, desde que se suscribió en el contrato de Concesión, que será ejecutados de forma conjunta con este mismo objetivo previa coordinación.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Control de Concesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y, a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Aportes para programas sociales de educación vial para el tránsito y seguridad bajo responsabilidad de la Concesionaria no fueron Cumplidos	En los peligros aprobados, en la oferta presentada que forma parte de contrato de concesión y lo establecido en el número 3 de su addendum, la Concesionaria según las declaraciones anuales del impuesto de la Renta durante los años 2016, 2017 y 2018 debió destinar 224 436,03 USD para programas sociales de educación para el tránsito y seguridad vial; sin embargo, de total presentado por el Gerente, 70 637,86 USD fueron reconocidos y aceptados por los Directores de Tránsito, Transporte y Movilidad, por consiguiente, la empresa no justificó dichos aportes. El Director de Tránsito, Transporte y Movilidad entre el 14 de marzo de 2016 y el 7 de enero de 2019, en su calidad de Administrador del Contrato, al no controlar que la Concesionaria cumpla con los aportes anuales para programas de educación para el tránsito y seguridad vial conforme lo estipulado en los pliegos, oferta y addendum al contrato, ni informado el incumplimiento al Alcalde, ocasionó que no se establezca el cometimiento de la falta leve y que el GADMA deje de percibir 1 500,00 USD por concepto de multa.	12.-Dispondrá a la Concesionaria, que previó a la utilización de fondos en programas sociales de educación vial para el tránsito y seguridad, se coordine con el Alcalde u el Director de Tránsito y Movilidad la autorización para la ejecución de actividades y adquisición de bienes o servicios.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Control de Concesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral; con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Munucipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Aportes para programas sociales de educación vial para el tránsito y seguridad bajo responsabilidad de la Concesionaria no fueron Cumplidos	En los peligros aprobados, en la oferta presentada que forma parte de contrato de concesión y lo establecido en el número 3 de su addendum, la Concesionaria según las declaraciones anuales del impuesto de la Renta durante los años 2016, 2017 y 2018 debió destinar 224 436,03 USD para programas sociales de educación para el tránsito y seguridad vial; sin embargo, de total presentado por el Gerente, 70 637.86 USD fueron reconocidos y aceptados por los Directores de Tránsito, Transporte y Movilidad, por consiguiente, la empresa no justificó dichos aportes. El Director de Tránsito, Transporte y Movilidad entre el 14 de marzo de 2016 y el 7 de enero de 2019, en su calidad de Administrador del Contrato, al no controlar que la Concesionaria cumpla con los aportes anuales para programas de educación para el tránsito y seguridad vial conforme lo estipulado en los pliegos, oferta y addendum al contrato, ni informado el incumplimiento al Alcalde, ocasionó que no se establezca el cometimiento de la falta leve y que el GADMA deje de percibir 1 500.00 USD por concepto de multa.	13.-Vigilará que los aportes realizados por la Concesionaria se destinen única y exclusivamente para programas sociales de educación vial para el tránsito y seguridd, aprobados por el Alcalde, en los objetivos determinados en la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Control de Concesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Aportes para programas sociales de educación vial para el tránsito y seguridad bajo responsabilidad de la Concesionaria no fueron Cumplidos	En los peligros aprobados, en la oferta presentada que forma parte de contrato de concesión y lo establecido en el número 3 de su addendum, la Concesionaria según las declaraciones anuales del impuesto de la Renta durante los años 2016, 2017 y 2018 debió destinar 224 436,03 USD para programas sociales de educación para el tránsito y seguridad vial; sin embargo, de total presentado por el Gerente, 70 637.86 USD fueron reconocidos y aceptados por los Directores de Tránsito, Transporte y Movilidad, por consiguiente, la empresa no justificó dichos aportes. El Director de Tránsito, Transporte y Movilidad entre el 14 de marzo de 2016 y el 7 de enero de 2019, en su calidad de Administrador del Contrato, al no controlar que la Concesionaria cumpla con los aportes anuales para programas de educación para el tránsito y seguridad vial conforme lo estipulado en los pliegos, oferta y addendum al contrato, ni informado el incumplimiento al Alcalde, ocasionó que no se establezca el cometimiento de la falta leve y que el GADMA deje de percibir 1 500.00 USD por concepto de multa.	14.-Requerirá a la Concesionaria presente periódicamente la documentación suficiente y pertinente que respalde los gastos ejecutados en programas sociales de educación para el tránsito y seguridad vial.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Contrato	Exámen especial a la ejecución del contrato de concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisición de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Reubicación de foto sensores no se realizó con oportunidad	El Director de Tránsito, Transporte y Movilidad que actuó durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2016 y el 7 de enero de 2019, en su calidad de Administrador del Contrato de concesión. no controló ni realizó el seguimiento a sus disposiciones para que la Concesionaria realice la reubicación de los 5 foto sensores dentro del plazo establecido, por lo que estas se realizaron hasta después de 96 días de la solicitud, pese a lo cual, no informó al Alcalde acerca de este incumplimiento, ocasionando que no se haya controlado los excesos de velocidad de los vehículos, ni se establezca el cometimiento de la falta leve y que el GADMA deje de percibir 1 500.00 USO por la no aplicación de la multa correspondiente.	15.-Vigilará que la Concesionaria reubique los foto sensores según las autorizaciones en los lugares que correspondan y en los plazos propuestos. a fin de garantizar la continuidad del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito .	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Contrato de concesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseción de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Falta de funcionamiento de los equipos para captar infracciones de tránsito	Falta de funcionamiento de los equipos para captar infracciones de tránsito Los Directores de Tránsito, Transporte y Movilidad, en su calidad de Administradores del Contrato, que actuaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 26 de abril de 2017. no vigilaron que la Concesionaria realice una eficiente e ininterrumpida prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito con los 8 equipos instalados, ocasionando que en el sector de Ficoa Las Palmas el foto sensor no funcione durante 1 5 meses y 26 días por lo que no controló el exceso de velocidad de los vehículos. Situación que no fue informada al Alcalde, ocasionando que no se establezca el cometimiento de la falta muy grave por la cual el GADMA aplique una multa de 40 000,00 USO, según los términos del contrato.	16.-Realizará inspecciones periódicas, a fin de determinar que la Concesionaria preste sus. Servicios en forma eficiente e ininterrumpida en todos los foto sensores instalados en la ciudad. en el caso de detectarse afectaciones al servicio, solicitará y vigilará que sean subsanadas, caso contrario informará al Alcalde para que se adopten las acciones y decisiones que correspondan.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseción de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Reubicación de 3 foto sensores se realizó en vías bajo la competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.	Tres foto sensores instalados, a pedido del Director de Tránsito, Transporte y Movilidad actuante durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2016 y el 7 de enero de 2019, y autorizado por el Alcalde en funciones al 14 de mayo de 2019, fueron reubicados en vías que se encuentran bajo la competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, autorización que carece de sustento legal al igual que las infracciones captadas por los equipos instalados.	17.-Autorizará la reubicación e instalación de foto sensores en vías que se encuentren bajo la competencia y el control de la Municipalidad, de ser necesario requerirá los pronunciamientos técnicos y legales pertinente.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Administrador del Contrato de concesión	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseción de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Reubicación de 3 foto sensores se realizó en vías bajo la competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.	Tres foto sensores instalados, a pedido del Director de Tránsito, Transporte y Movilidad actuante durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2016 y el 7 de enero de 2019, y autorizado por el Alcalde en funciones al 14 de mayo de 2019, fueron reubicados en vías que se encuentran bajo la competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, autorización que carece de sustento legal al igual que las infracciones captadas por los equipos instalados.	18.-Solicitará al Alcalde la autorización para la reubicación o instalación de foto sensores. considerando la competencia vial del GADMA, para lo cual contará con los informes técnicos y legales necesarios a fin de determinar los sitios para su implementación.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios, incluidos consultorias de carácter administrativo	La Registradora Municipal de la Propiedad, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad. calificó la oferta y en la fase de negociación acordó el valor final de la consultoría, sin considerar que el monto presentado por el consultor individual incluyó costos indirectos (utilidad), que son reconocidos únicamente a personas jurídicas, empresas consultoras, ocasionando la suscripción del contrato con una utilidad a favor del Consultor por 8 150,00 USO; sin embargo. posteriormente se declaró la terminación unilateral del contrato. El 28 de noviembre de 2 0 1 8 el Alcalde emitió la Resolución de terminación unilateral y anticipada del contrato, motivada con una disposición legal que no corresponde al caso, a base de la liquidación económica realizada por la Directora Financiera quien no contempló la devolución de 25 621,25 USO del Contratista, correspondientes al anticipo entregado y a los productos facturados de la primera y segunda fase, debido a que no se cumplió con el objeto de la Consultoría. La Directora Financiera no solicitó al Alcalde requiera a la compañía aseguradora la ejecución de la garantía del buen uso del anticipo, que estuvo vigente hasta el 2 de febrero de 2019, conforme establece el artículo 146 párrafo cuarto del Reglamento General de la LOSNCP, ocasionando que no se haya recuperado los valores cancelados al Contratista hasta el 30 de septiembre de 2019 .	19.-Dispondrá a los servidores encargados de la calificación de las ofertas técnicas y económicas, verifiquen que en los casos de consultores individuales no incluyan valores por costos indirectos, que están destinados a personas jurídicas, empresas consultoras, a fin de no ser considerados en la fase de negociación.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios, incluidos consultorias de carácter administrativo	La Registradora Municipal de la Propiedad, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad. calificó la oferta y en la fase de negociación acordó el valor final de la consultoría, sin considerar que el monto presentado por el consultor individual incluyó costos indirectos (utilidad), que son reconocidos únicamente a personas jurídicas, empresas consultoras, ocasionando la suscripción del contrato con una utilidad a favor del Consultor por 8 150,00 USO; sin embargo. posteriormente se declaró la terminación unilateral del contrato. El 28 de noviembre de 2 0 1 8 el Alcalde emitió la Resolución de terminación unilateral y anticipada del contrato, motivada con una disposición legal que no corresponde al caso, a base de la liquidación económica realizada por la Directora Financiera quien no contempló la devolución de 25 621,25 USO del Contratista, correspondientes al anticipo entregado y a los productos facturados de la primera y segunda fase, debido a que no se cumplió con el objeto de la Consultoría. La Directora Financiera no solicitó al Alcalde requiera a la compañía aseguradora la ejecución de la garantía del buen uso del anticipo, que estuvo vigente hasta el 2 de febrero de 2019, conforme establece el artículo 146 párrafo cuarto del Reglamento General de la LOSNCP, ocasionando que no se haya recuperado los valores cancelados al Contratista hasta el 30 de septiembre de 2019 .	20.-Dispondrá a los integrantes de las comisiones técnicas de revisión de los productos contratados por la Municipalidad, cumplan en el plazo de 15 días término, a fin de validar que los productos guarden conformidad con el objeto del contrato. pliegos y oferta presentada.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios, incluidos consultorias de carácter administrativo	La Registradora Municipal de la Propiedad, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad. calificó la oferta y en la fase de negociación acordó el valor final de la consultoría, sin considerar que el monto presentado por el consultor individual incluyó costos indirectos (utilidad), que son reconocidos únicamente a personas jurídicas, empresas consultoras, ocasionando la suscripción del contrato con una utilidad a favor del Consultor por 8 150,00 USO; sin embargo. posteriormente se declaró la terminación unilateral del contrato. El 28 de noviembre de 2 0 1 8 el Alcalde emitió la Resolución de terminación unilateral y anticipada del contrato, motivada con una disposición legal que no corresponde al caso, a base de la liquidación económica realizada por la Directora Financiera quien no contempló la devolución de 25 621,25 USO del Contratista, correspondientes al anticipo entregado y a los productos facturados de la primera y segunda fase, debido a que no se cumplió con el objeto de la Consultoría. La Directora Financiera no solicitó al Alcalde requiera a la compañía aseguradora la ejecución de la garantía del buen uso del anticipo, que estuvo vigente hasta el 2 de febrero de 2019, conforme establece el artículo 146 párrafo cuarto del Reglamento General de la LOSNCP, ocasionando que no se haya recuperado los valores cancelados al Contratista hasta el 30 de septiembre de 2019 .	21.-Verificará que las resoluciones de terminación unilateral y anticipada de los contratos. tengan motivación legal pertinente e incluyan liquidaciones económicas en las que se reflejen los valores pagados y anticipos no devengados por el Contratista.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Dirección Financiera	Directora Financiera	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Munucipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios, incluidos consultorias de carácter administrativo	La Registradora Municipal de la Propiedad, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad. calificó la oferta y en la fase de negociación acordó el valor final de la consultoría, sin considerar que el monto presentado por el consultor individual incluyó costos indirectos (utilidad), que son reconocidos únicamente a personas jurídicas, empresas consultoras, ocasionando la suscripción del contrato con una utilidad a favor del Consultor por 8 150,00 USO; sin embargo. posteriormente se declaró la terminación unilateral del contrato. El 28 de noviembre de 2 0 1 8 el Alcalde emitió la Resolución de terminación unilateral y anticipada del contrato, motivada con una disposición legal que no corresponde al caso, a base de la liquidación económica realizada por la Directora Financiera quien no contempló la devolución de 25 621,25 USO del Contratista, correspondientes al anticipo entregado y a los productos facturados de la primera y segunda fase, debido a que no se cumplió con el objeto de la Consultoría. La Directora Financiera no solicitó al Alcalde requiera a la compañía aseguradora la ejecución de la garantía del buen uso del anticipo, que estuvo vigente hasta el 2 de febrero de 2019, conforme establece el artículo 146 párrafo cuarto del Reglamento General de la LOSNCP, ocasionando que no se haya recuperado los valores cancelados al Contratista hasta el 30 de septiembre de 2019 .	22.-Elaborará liquidaciones económicas en los casos de terminación unilateral y anticipada de los contratos, a fin de reflejar los valores pagados, y los anticipos no devengados por el Contratista, y efectuará las acciones para recuperar los valores no devengados.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección Financiera	Directora Financiera	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios, incluidos consultorias de carácter administrativo	La Registradora Municipal de la Propiedad, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad. calificó la oferta y en la fase de negociación acordó el valor final de la consultoría, sin considerar que el monto presentado por el consultor individual incluyó costos indirectos (utilidad), que son reconocidos únicamente a personas jurídicas, empresas consultoras, ocasionando la suscripción del contrato con una utilidad a favor del Consultor por 8 150,00 USO; sin embargo. posteriormente se declaró la terminación unilateral del contrato. El 28 de noviembre de 2 0 1 8 el Alcalde emitió la Resolución de terminación unilateral y anticipada del contrato, motivada con una disposición legal que no corresponde al caso, a base de la liquidación económica realizada por la Directora Financiera quien no contempló la devolución de 25 621,25 USO del Contratista, correspondientes al anticipo entregado y a los productos facturados de la primera y segunda fase, debido a que no se cumplió con el objeto de la Consultoría. La Directora Financiera no solicitó al Alcalde requiera a la compañía aseguradora la ejecución de la garantía del buen uso del anticipo, que estuvo vigente hasta el 2 de febrero de 2019, conforme establece el artículo 146 párrafo cuarto del Reglamento General de la LOSNCP, ocasionando que no se haya recuperado los valores cancelados al Contratista hasta el 30 de septiembre de 2019 .	23.-Comunicará al Alcalde la vigencia de la póliza por el buen uso del anticipo en los casos de incumplimiento del objeto contractual. a fin de ejecutar la garantía y recuperar los valores entregados al Contratista, las cuales cuentan con seguro contra todo riesgo.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Calificación de ofertas para adquisición de chasis cabinados con plataforma autocargables no se sujetó a los pliegos	La Coordinadora de la Unidad Técnica de Contratación y Compras Públicas, el 12 de octubre de 2016 remitió los pliegos al Alcalde para la adquisición de tres chasis cabinados, incluidos la plataforma autocargable con un precio referencial de 261 000,00 USO, sin contar con el estudio de mercado correspondiente, cabe indicar que tampoco identificó un CPC independiente para estas operaciones, por lo que el VAE del 40% asignado debió calcularse considerando los umbrales establecidos para cada CPC. Los miembros de la Comisión Técnica que evaluaron y calificaron las tres ofertas pese a que el VAE declarado en una oferta física era menor al 40% requerido en los pliegos y que no presentó el certificado de ser distribuidor de la marca ofertada. debieron rechazar y deshabilitar a los oferentes, no obstante. calificaron y habilitaron para la fase de puja, lo que conllevó a negociar con el proveedor que ofertó el valor más alto en la puja.	24.-Dispondrá a los integrantes de la Comisión Técnica, verificar el cumplimiento de todos los requerimientos y parámetros previstos en los pliegos, para lo cual, de ser necesario. requerirán a los oferentes la documentación que permita verificar el porcentaje de VAE declarado en sus ofertas y la certificación de distribuidor de la marca ofertada. que garantice la realización del proceso en forma técnica y económica.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseción de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Munucipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Contratación de asesoría legal para defensa de aspectos personales de los servidores	Contratación de asesoría legal para defensa de aspectos personales de los servidores El Alcalde, a pedido del Procurador Sindico, con el informe favorable de la Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, sin la documentación e información requerida para el efecto, resolvió autorizar la publicación posterior del procedimiento de Régimen Especial PE-GADMA-03-2017 el 31 de mayo de 2017, a base de lo cual, el Administrador del Contrato tramitó el pago de los servicios de un profesional en derecho que realizó escritos y otras actividades en defensa de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que habían sido objeto de observaciones en las comunicaciones de resultados provisionales y borrador de informe emitidos por la Contraloría General del Estado; sin considerar que este tipo de acciones son de carácter personal y no corresponden a una necesidad ni intereses institucionales, consecuentemente el valor pagado por honorarios de 1 0 000,00 USO más IVA carecen de sustento legal.	25.-Autorizará procesos de contratación únicamente para atender las necesidad e intereses institucionales debidamente justificados y de conformidad a las competencias de la Municipalidad.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección Administrativa	Coordinador de la Unidad de Contratación y Compras Públicas	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseción de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Contratación de asesoría legal para defensa de aspectos personales de los servidores	Contratación de asesoría legal para defensa de aspectos personales de los servidores El Alcalde, a pedido del Procurador Sindico, con el informe favorable de la Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, sin la documentación e información requerida para el efecto, resolvió autorizar la publicación posterior del procedimiento de Régimen Especial PE-GADMA-03-2017 el 31 de mayo de 2017, a base de lo cual, el Administrador del Contrato tramitó el pago de los servicios de un profesional en derecho que realizó escritos y otras actividades en defensa de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que habían sido objeto de observaciones en las comunicaciones de resultados provisionales y borrador de informe emitidos por la Contraloría General del Estado; sin considerar que este tipo de acciones son de carácter personal y no corresponden a una necesidad ni intereses institucionales, consecuentemente el valor pagado por honorarios de 1 0 000,00 USO más IVA carecen de sustento legal.	26.-Al Coordinador de la Unidad de Contratación y Compras Públicas Vigilará que los procesos de contratación de servicios cumplan con las disposiciones establecidas por el ente rector en contratación, y que los objetos a contratarse respondan a una necesidad institucional según las competencias establecidas en la Constitución y el COOTAD.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Procuraduría Síndica	Al Procurador Síndico	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseción de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Contratación de asesoría legal para defensa de aspectos personales de los servidores	Contratación de asesoría legal para defensa de aspectos personales de los servidores El Alcalde, a pedido del Procurador Sindico, con el informe favorable de la Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, sin la documentación e información requerida para el efecto, resolvió autorizar la publicación posterior del procedimiento de Régimen Especial PE-GADMA-03-2017 el 31 de mayo de 2017, a base de lo cual, el Administrador del Contrato tramitó el pago de los servicios de un profesional en derecho que realizó escritos y otras actividades en defensa de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que habían sido objeto de observaciones en las comunicaciones de resultados provisionales y borrador de informe emitidos por la Contraloría General del Estado; sin considerar que este tipo de acciones son de carácter personal y no corresponden a una necesidad ni intereses institucionales, consecuentemente el valor pagado por honorarios de 1 0 000,00 USO más IVA carecen de sustento legal.	27.-Solicitará a la máxima Autoridad la contratación de profesionales para el área legal, justificando la necesidad institucional y que responda a interés propios de la Municipalidad.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Procuraduría Súdica	Procurador Súdico	Exámen especial a la ejecución del contrato de consesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Contratación de servicios profesionales sin justificación	El Procurador Súdico requirió la contratación de los servicios profesionales de un abogado externo, para el asesoramiento legal y patrocinio jurídico para la defensa de los intereses institucionales del GADMA en la provincia de Pichincha, sin definir el perill profesional requerido, formación. competencias y capacidades generales y específicas, experiencia en las áreas del derecho sobre las cuales versarán los honorarios. ni identificó las causas judiciales que requerían la atención del profesional a contratar, de lo cual no adjuntó el informe del Director de Talento Humano que justifique que la labor a ser desarrollada no podía ser ejecutada por personal de la Unidad Jurídica, conforme lo establecido en el artículo 148 del Reglamento a la LOSEP, ocasionado que se cancele 1 6 700,00 USO en desmedro de los intereses de la Municipalidad. La Coordinadora de la Unidad de Contratación y Compras Públicas solicitó la aprobación de los pliegos para la contratación de servicios profesionales para el patrocinio judicial en la provincia de Pichincha. sin contar con los términos de referencia, consecuentemente, no se definió el pertil profesional requerido, formación, competencias y capacidades generales y específicas, experiencia en las áreas del derecho sobre las cuales versará. cuyo presupuesto referencial inicial fue de 1 O 200,00 USO el cual fue incrementado en 6 500,00 USO. sin justificación.	28.-Previo al requerimiento de contratación de profesionales de apoyo para la Unidad Jurídica definirá el perfil profesional requerido, formación, competencias y capacidades generales y específicas, experiencia en las áreas del derecho sobre las cuales versarán los honorarios e identificará las causas judiciales a ser atendidas, demostrando técnicamente que estas no pueden ser ejecutadas por personal de la Unidad lo cual será analizado por el Director de Talento Humano.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección Administrativa	Coordinadora de la Unidad de Contratación y Compas Públicas	Exámen especial a la ejecución del contrato de consesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Contratación de servicios profesionales sin justificación	El Procurador Súdico requirió la contratación de los servicios profesionales de un abogado externo, para el asesoramiento legal y patrocinio jurídico para la defensa de los intereses institucionales del GADMA en la provincia de Pichincha, sin definir el perill profesional requerido, formación. competencias y capacidades generales y específicas, experiencia en las áreas del derecho sobre las cuales versarán los honorarios. ni identificó las causas judiciales que requerían la atención del profesional a contratar, de lo cual no adjuntó el informe del Director de Talento Humano que justifique que la labor a ser desarrollada no podía ser ejecutada por personal de la Unidad Jurídica, conforme lo establecido en el artículo 148 del Reglamento a la LOSEP, ocasionado que se cancele 1 6 700,00 USO en desmedro de los intereses de la Municipalidad. La Coordinadora de la Unidad de Contratación y Compras Públicas solicitó la aprobación de los pliegos para la contratación de servicios profesionales para el patrocinio judicial en la provincia de Pichincha. sin contar con los términos de referencia, consecuentemente, no se definió el pertil profesional requerido, formación, competencias y capacidades generales y específicas, experiencia en las áreas del derecho sobre las cuales versará. cuyo presupuesto referencial inicial fue de 1 O 200,00 USO el cual fue incrementado en 6 500,00 USO. sin justificación.	29.-A la Coordinadora de la Unidad de Contratación y Compas Públicas Solicitará la aprobación de los pliegos de los procesos de contratación cuyos requerimientos se encuentre debidamente motivados. cuenten con el informe del Director de Talento Humano que justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de la entidad y con los términos de referencia, en los que se establezcan la circunstancia material y/o necesidad concreta para la contratación y las condiciones específicas bajo las cuales se prestará el servicio.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Alcaldia	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de consesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Adquisición de software para matriculación vehicular distinto al administrado por la ANT	El Director de la DTTM en calidad de Administrador del Contrato. sin fundamento legal ni estudios de factibilidad tecnológica, análisis de riesgo, costo - beneficio ni estrategia de compra del software. requirió y tramitó la adquisición de un software independiente para la matriculación de los vehículos, ocasionando que el Alcalde haya autorizado y suscrito un contrato por 4 1 1 653,05 USO de los cuales con CUR 82214754 de 1 7 de mayo de 2018, se pagaron al contratista en calidad de anticipo 123 495,91 usd. Los términos de referencia elaborados por el Director de la DTTM, no consideraron que la entidad no contaba con un convenio de interoperabilidad suscrito con la ANT. por lo que, hasta la fecha de corte del examen. habiendo transcurrido 324 días con cargo a la fase de implementación y puesta en marcha del software para la cual se estableció un plazo de 180 días, esta no fue cumplida. Los miembros de la Comisión Técnica calificaron la oferta presentada sin que el proveedor haya adjuntado los contratos o acts de entrega recepción que respalden su experiencia. conforme lo solicitado en los pliegos: sin embargo, esta fue habilitada.	30.-Previo a autorizar y suscribir contratos de servicios en materia tecnológica, requerirá el sustento legal que permita realizar dichas contrataciones, de manera que los recursos de la Municipalidad sean destinados a cubrir necesidades bajo la competencia de la entidad.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Munucipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Adquisición de software para matriculación vehicular distinto al administrado por la ANT	El Director de la DTTM en calidad de Administrador del Contrato, sin fundamento legal ni estudios de factibilidad tecnológica, análisis de riesgo, costo - beneficio ni estrategia de compra del software, requirió y tramitó la adquisición de un software independiente para la matriculación de los vehículos, ocasionando que el Alcalde haya autorizado y suscrito un contrato por 4 1 1 653,05 USO de los cuales con CUR 82214754 de 1 7 de mayo de 2018, se pagaron al contratista en calidad de anticipo 123 495,91 usd. Los términos de referencia elaborados por el Director de la DTTM, no consideraron que la entidad no contaba con un convenio de interoperabilidad suscrito con la ANT, por lo que, hasta la fecha de corte del examen, habiendo transcurrido 324 días con cargo a la fase de implementación y puesta en marcha del software para la cual se estableció un plazo de 180 días, esta no fue cumplida. Los miembros de la Comisión Técnica calificaron la oferta presentada sin que el proveedor haya adjuntado los contratos o actas de entrega recepción que respalden su experiencia, conforme lo solicitado en los pliegos: sin embargo, esta fue habilitada.	31.-Dispondrá a los Administradores de los Contratos que realicen un seguimiento continuo al cumplimiento de los plazos contractuales, en el caso de determinar retrasos informaran a los contratistas a fin de adoptar las medidas correspondientes.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección Administrativa	Coordinador de la Unidad de Contratación y Compras Públicas	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Adquisición de software para matriculación vehicular distinto al administrado por la ANT	El Director de la DTTM en calidad de Administrador del Contrato, sin fundamento legal ni estudios de factibilidad tecnológica, análisis de riesgo, costo - beneficio ni estrategia de compra del software, requirió y tramitó la adquisición de un software independiente para la matriculación de los vehículos, ocasionando que el Alcalde haya autorizado y suscrito un contrato por 4 1 1 653,05 USO de los cuales con CUR 82214754 de 1 7 de mayo de 2018, se pagaron al contratista en calidad de anticipo 123 495,91 usd. Los términos de referencia elaborados por el Director de la DTTM, no consideraron que la entidad no contaba con un convenio de interoperabilidad suscrito con la ANT, por lo que, hasta la fecha de corte del examen, habiendo transcurrido 324 días con cargo a la fase de implementación y puesta en marcha del software para la cual se estableció un plazo de 180 días, esta no fue cumplida. Los miembros de la Comisión Técnica calificaron la oferta presentada sin que el proveedor haya adjuntado los contratos o actas de entrega recepción que respalden su experiencia, conforme lo solicitado en los pliegos: sin embargo, esta fue habilitada.	32.-Al Coordinador de la Unidad de Contratación y Compras Públicas Elaborará o dispondrá la elaboración de los pliegos para iniciar procesos de contratación de software, verificando o exigiendo los correspondientes estudios de factibilidad tecnológica, análisis de riesgo, costo - beneficio y estrategia de compra del software, que respalden la adquisición a realizarse.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Dirección Administrativa	Coordinador de la Unidad de Contratación y Compras Públicas	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Adquisición de equipos de protección personal con iguales características, pero con costos diferentes	La adquisición de equipos de protección personal para las y los servidores y/o trabajadores del GAO Municipalidad de Ambato año 2018. con un presupuesto referencial de 269 809, 70 USD, se tramitó con pliegos elaborados por la Coordinadora de Compras Pública con el CPC 48160 en forma global, el que no incluía todos los ítems requeridos por la entidad, lo que limitó la participación de los proveedores a quienes llegó la convocatoria debido a la diversidad de productos requeridos en el proceso. En la contratación se incluyó 3 tipos de calzado; sin embargo, la Comisión recibió un solo tipo, con las mismas características físicas y especificaciones técnicas, incluida la falta de marca, sin dejar constancia del cumplimiento de las Normas INEN previstas en el contrato, ni reportar la diferencia de precio existente en bienes de iguales características, ocasionando que se haya pagado exceso 3 307,41 USO.	33.-Elaborará los pliegos identificando los CPC de cada uno de los bienes o servicios a contratar, y solicitará la autorización para el inicio de procesos de contratación independientes según las características de los bienes y servicios a contratar, que posibilite la participación mayoritaria de proveedores habilitados en el RUP, lo que permita obtener un mejor precio.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Munucipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Adquisición de equipos de protección personal con iguales características, pero con costos diferentes	La adquisición de equipos de protección personal para las y los servidores y/o trabajadores del GAO Municipalidad de Ambato año 2018. con un presupuesto referencial de 269 809, 70 USD, se tramitó con pliegos elaborados por la Coordinadora de Compras Pública con el CPC 48160 en forma global, el que no incluía todos los ítems requeridos por la entidad, lo que limitó la participación de los proveedores a quienes llegó la convocatoria debido a la diversidad de productos requeridos en el proceso. En la contratación se incluyó 3 tipos de calzado; sin embargo. la Comisión recibió un solo tipo, con las mismas características físicas y especificaciones técnicas. incluida la falta de marca. sin dejar constancia del cumplimiento de las Normas INEN previstas en el contrato, ni reportar la diferencia de precio existente en bienes de iguales características, ocasionando que se haya pagado exceso 3 307.41 USO.	34.-Dispondrá a los servidores designados para la recepción de los bienes y servicios, verificar que estos cumplan con las características y especificaciones técnicas definidas en los pliegos, oferta adjudicada y contrato, y en caso de novedades informará para adoptar las decisiones que correspondan.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Adquisición de bicicletas a oferente que no cumplió los requerimientos de los pliegos y las entregó sin cumplir con las especificaciones técnicas	La Comisión Técnica integrada por la Directora Administrativa, Delegada de la Máxima Autoridad, el Director de Tránsito, Transporte y Movilidad y el Jefe de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, el 6 de mayo de 2016, calificaron una de las dos ofertas presentadas para la compra de 300 bicicletas, pese a que no cumplió con varias condiciones y exigencias previstas en los pliegos, ocasionando que las bicicletas hayan sido ensambladas en las dependencias municipales, en lugar de las instalaciones del Contratista conforme lo establecido en las especificaciones técnicas, y entregadas sin documentos que evidencien el cumplimiento de estas. El Director de la DTIM en calidad de Administrador del Contrato, el Jefe de Movilidad y el Jefe de Administración y Control de Bienes, suscribieron el 12 de diciembre de 2016 el acta de entrega recepción definitiva de 300 bicicletas, sin hacer referencia a la información o documentos que sustentaban el cumplimiento de las especificaciones técnicas del cuadro y trínche que debieron ser de aluminio de aleación 6061; sistema de frenos Disk Brake y guardafangos de aluminio; observando que en el caso del sistema de frenos fue cambiado por aceptación del Director de la DTIM, como Administrador del Contrato, sin autorización del Alcalde, y que los guardafangos son de plástico, consecuentemente las bicicletas entregadas con un valor de 159 483,00 USD no cumplen las exigencias contractuales.	35.-Dispondrá a los miembros de la Comisión Técnica habiliten únicamente a los oferentes que cumplan con todas las condiciones y exigencias previstas en los pliegos, de ser necesario requerirán los documentos que permitan verificar lo solicitado.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0047-2020	Alcaldía	Alcalde	Exámen especial a la ejecución del contrato de conseección de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito através de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos; y , a las fases preparatorias, precontractual, contractual y ejecución de procesos de adquisicion de bienes; y, servicios incluidos consultorias de carácter administrativo, en el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Ambato, por el periodo comprendio entre el 1 de enero del 2016 y el 30 de septiembre del 2019	Adquisición de bicicletas a oferente que no cumplió los requerimientos de los pliegos y las entregó sin cumplir con las especificaciones técnicas	La Comisión Técnica integrada por la Directora Administrativa, Delegada de la Máxima Autoridad, el Director de Tránsito, Transporte y Movilidad y el Jefe de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, el 6 de mayo de 2016, calificaron una de las dos ofertas presentadas para la compra de 300 bicicletas, pese a que no cumplió con varias condiciones y exigencias previstas en los pliegos, ocasionando que las bicicletas hayan sido ensambladas en las dependencias municipales, en lugar de las instalaciones del Contratista conforme lo establecido en las especificaciones técnicas, y entregadas sin documentos que evidencien el cumplimiento de estas. El Director de la DTIM en calidad de Administrador del Contrato, el Jefe de Movilidad y el Jefe de Administración y Control de Bienes, suscribieron el 12 de diciembre de 2016 el acta de entrega recepción definitiva de 300 bicicletas, sin hacer referencia a la información o documentos que sustentaban el cumplimiento de las especificaciones técnicas del cuadro y trínche que debieron ser de aluminio de aleación 6061; sistema de frenos Disk Brake y guardafangos de aluminio; observando que en el caso del sistema de frenos fue cambiado por aceptación del Director de la DTIM, como Administrador del Contrato, sin autorización del Alcalde, y que los guardafangos son de plástico, consecuentemente las bicicletas entregadas con un valor de 159 483,00 USD no cumplen las exigencias contractuales.	36.-Dispondrá a los miembros de la Comisión de recepción, que previo a la suscripción del acta de entrega recepción, verifiquen que los bienes adquiridos cumplan con todas las características contempladas en los pliegos, oferta y contrato.	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0050-2020	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Documentos para acreditar experiencia de oferente en contraposición a lo exigido en los pliegos	La profesional invitada para realizar el estudio de rehabilitación y adaptación a nuevo uso del edificio central de la Municipalidad de Ambato, acreditó la experiencia específica anexando un certificado de haber realizado los estudios técnicos definitivos del proyecto Plataforma de Gestión de la Producción en la ciudad de Quito, sin adjuntar la respectiva acta de entrega recepción del producto; y, tres certificados emitidos por su cónyuge, según los cuales participó en calidad de coautora de estudios arquitectónicos de restauración urbana, sin anexar documentos emitidos por las entidades contratantes que ratifiquen tal participación; así también para demostrar la experiencia del responsable de diseño estructural, como parte de su personal técnico, adjuntó cuatro certificados emitidos por consultores, sin cumplir los requisitos mínimos de los pliegos, por cuanto la proponente, en los dos casos no consideró que el medio para verificar las experiencias, debía ser a través de certificados conferidos por la Entidad Contratante. En la evaluación de la oferta de este proceso de contratación directa, el delegado del Alcalde no detectó el incumplimiento de la oferente respecto a la falta de presentación de documentos requeridos para demostrar las experiencias, a pesar de lo cual le asignó puntaje y recomendó al Alcalde su adjudicación, permitiendo que se adjudique la consultoría a una oferente que no cumplió con lo requerido en los pliegos.	01.-Dispondrá a los delegados designados para la evaluación de ofertas de contratación directa de consultorías, verifiquen el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, sustentados en la documentación de respaldo, luego de lo cual procederán a la asignación de puntaje y de ser el caso a la etapa de negociación de la oferta económica.	DA-20-1278	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Acreditación de experiencia de personal técnico en contraposición a la establecida en los pliegos	En la metodología para la asignación de puntaje de los pliegos del proceso de contratación COTO-GADMA-01-2015 para la construcción de la obra 5 "ASFALTO VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA ATOCHA FICOA, LA PENINSULA, PISHILATA, el Director de Planeación Estratégica y Patrimonio y los miembros de la Comisión Técnica no consideraron el porcentaje mínimo requerido del parámetro de experiencia general, como base para la asignación de puntaje en la segunda etapa ocasionando que la experiencia general entre el 40% y 60% no tenga puntuación. El consorcio oferente ganador incluyó en su propuesta como parte del personal técnico a un especialista hidrosanitario con un certificado de experiencia de haber sido Administrador de Contrato, cuando lo requerido en el pliego fue de contar con experiencia en construcción, fiscalización o diseño de proyectos hidro-sanitarios, situación no observada por los miembros de la Subcomisión de Apoyo y Comisión Técnica, en la evaluación de las ofertas, ocasionando que se le asigne puntaje a un oferente que no cumplió con un requisito mínimo.	02.-Dispondrá a los titulares de las áreas requirentes, que en la matriz que contiene los lineamientos y parámetros a incluirse en los pliegos para la contratación de obras, definan el método de evaluación por puntaje de la experiencia general del oferente, a partir del porcentaje de cumplimiento del establecido como requisito mínimo.	DA-20-1278	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Acreditación de experiencia de personal técnico en contraposición a la establecida en los pliegos	En la metodología para la asignación de puntaje de los pliegos del proceso de contratación COTO-GADMA-01-2015 para la construcción de la obra 5 "ASFALTO VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA ATOCHA FICOA, LA PENINSULA, PISHILATA, el Director de Planeación Estratégica y Patrimonio y los miembros de la Comisión Técnica no consideraron el porcentaje mínimo requerido del parámetro de experiencia general, como base para la asignación de puntaje en la segunda etapa ocasionando que la experiencia general entre el 40% y 60% no tenga puntuación. El consorcio oferente ganador incluyó en su propuesta como parte del personal técnico a un especialista hidrosanitario con un certificado de experiencia de haber sido Administrador de Contrato, cuando lo requerido en el pliego fue de contar con experiencia en construcción, fiscalización o diseño de proyectos hidro-sanitarios, situación no observada por los miembros de la Subcomisión de Apoyo y Comisión Técnica, en la evaluación de las ofertas, ocasionando que se le asigne puntaje a un oferente que no cumplió con un requisito mínimo.	03.-Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas, que previo a la calificación por puntaje de los oferentes, verifiquen que cumplan los requisitos mínimos solicitados en los pliegos.	DA-20-1278	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0050-2020	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Estudios para el inicio del proceso de contratación incompletos	El Director de la Unidad de Gestión de Proyectos, solicitó el inicio de la contratación de la obra 7, sin contar con la aprobación de los estudios eléctricos por parte de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A.; por cuanto no consideró que los mismos debían estar previamente aprobados por la instancia correspondiente. Además, en la matriz de información del proyecto y en los pliegos se incluyó que la Municipalidad deberá entregar los terrenos antes del inicio de los trabajos, condición que se incumplió, por cuanto el Alcalde, no dispuso a las dependencias pertinentes iniciar en forma oportuna los trámites de expropiación de los bienes requeridos. Aspectos que ocasionaron la supresión de rubros contractuales y la creación de nuevos; como también, el aumento del plazo para la culminación de la obra.	04.-Dispondrá al Director de Planificación, verifique que los estudios de los proyectos de obras sean completos y que estén aprobados por las instancias correspondientes.	DA-20-1278 DA-20-1280	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Estudios para el inicio del proceso de contratación incompletos	El Director de la Unidad de Gestión de Proyectos, solicitó el inicio de la contratación de la obra 7, sin contar con la aprobación de los estudios eléctricos por parte de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A.; por cuanto no consideró que los mismos debían estar previamente aprobados por la instancia correspondiente. Además, en la matriz de información del proyecto y en los pliegos se incluyó que la Municipalidad deberá entregar los terrenos antes del inicio de los trabajos, condición que se incumplió, por cuanto el Alcalde, no dispuso a las dependencias pertinentes iniciar en forma oportuna los trámites de expropiación de los bienes requeridos. Aspectos que ocasionaron la supresión de rubros contractuales y la creación de nuevos; como también, el aumento del plazo para la culminación de la obra.	05.-En el caso de proyectos viales, dispondrá a las dependencias pertinentes realicen los trámites de expropiación de los bienes requeridos, con el propósito de contar con su disponibilidad previo al inicio de los trabajos.	DA-20-1280 DA-20-1281	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Oferente adjudicado no contó con experiencia específica	Los miembros de la Comisión Técnica y Subcomisión de Apoyo para la evaluación de la experiencia específica mínima del adjudicatario, consideraron los tres proyectos presentados en la propuesta, que sumados sus montos a evaluarse alcanzaron a 1 150 918,35 USD, cuando solo le correspondía los del segundo y tercer proyecto, puesto que el primero fue construido antes de la obtención de su título universitario y registro pertinente, motivo por el cual el monto a calificar debió ser 570 845, 71 USD, inferior a los 650 863,26 USD solicitados como requisito mínimo; condiciones que permitieron la habilitación de la oferta y su posterior evaluación por puntaje.	06.-Dispondrá a los integrantes de las comisiones técnicas evalúen las ofertas presentadas en los procesos de contratación de obras, considerando la normativa vigente; y, establezcan mecanismos de verificación de los resultados constantes en los informes de las Subcomisiones de Apoyo.	DA-20-1278	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0050-2020	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	No se solicitó propuestas de financiamiento por parte de los oferentes	Los miembros de la Comisión Técnica establecieron en los pliegos un parámetro adicional de evaluación "Recursos financieros disponibles" en lugar de solicitar financiamiento por parte de los oferentes, situación que se presentó por cuanto no consideraron que a la culminación del plazo de construcción de la obra, esto es 360 días luego de la suscripción del contrato, se requería 1 681 718,26 USD para cubrir su costo total, monto superior a 840 859, 12 USD, que corresponde al 30% del presupuesto referencial que fue solicitado en el parámetro citado, y con el que se proyectó dar continuidad a la obra, ocasionando que los oferentes no hayan conocido las condiciones de financiamiento a efecto de considerar en sus propuestas.	07.-Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas que, en el caso de requerirse financiamiento para la ejecución de obras por parte de los oferentes, establezcan esta condición en los pliegos al igual que el método de su evaluación.	DA-20-1278	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Dirección de Planificación Dirección de Obras Públicas	Director de Planificación Director de Obras Públicas	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Estudios no fueron actualizados para el inicio de los procesos de contratación	El Director de Planificación y el Servidor Público 9 - Jefe de Programas, Proyectos y Patrimonio, subrogante; y, el Director de Obras Públicas, el Servidor Público 9 - Jefe de Fiscalización y Supervisión y la .Servidora Pública 4, para iniciar los procesos para la contratación del parqueadero del Mercado Central y del intercambiador del parque Sucre, remitieron a la Coordinadora de la Unidad Técnica de Contratación y Compras Públicas, los documentos que incluyeron los presupuestos referenciales con precios unitarios calculados a base de costos horarios de mano de obra del año 2017. Situación que se presentó por cuanto no consideraron que debían ser establecidos al 2018, año en el que se iniciaron los procedimientos de contratación, ocasionando que el presupuesto referencial se encuentre subestimado respecto a los sueldos y salarios establecidos por el Ministerio del Trabajo.	08.-Dispondrán a los servidores encargados de preparar la documentación necesaria para los procesos de contratación de obras, actualicen los presupuestos referenciales, considerando los sueldos y salarios de mano de obra vigentes al inicio de los procedimientos, de lo cual emitirán un informe.	DA-20-1279 DA-20-1280	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Dirección de Obras Públicas	Director de Obras Públicas	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Se exigió temporalidad para experiencia específica sin considerar la normativa vigente	El Director de Obras Públicas, el Servidor Público 9 - Jefe de Fiscalización y Supervisión; y, la Servidora Pública 4, remitieron la matriz de los Términos de Referencia TDR's para el inicio del procedimiento de contratación de la obra 16, intercambiador del parque Sucre; y, los miembros de la Comisión Técnica, incluyeron en los pliegos la temporalidad para la experiencia específica del oferente de 5 años en lugar de 15, situación que se presentó por cuanto no consideraron el artículo único de la Resolución RE-SERCOP- 2018-0000093 de 16 de octubre de 2018 , imposibilitando la participación y concurrencia de proveedores que tendrían experiencia y podrían justificar este parámetro en un periodo de 15 años previos a la publicación del procedimiento.	09.-Dispondrá y vigilará a los servidores encargados de realizar la matriz de procedimientos que contiene las condiciones a incluirse en los pliegos de los procesos de contratación de obras, consideren los requisitos de temporalidad establecidos en la normativa vigente.		EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0050-2020	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	No se solicitó convalidación de errores por inconsistencia de información de oferta	Los miembros de la Subcomisión de Apoyo en su informe adjunto al oficio OPM-GP-17-4762 de 15 de noviembre de 2017, no incluyeron las inconsistencias de la documentación presentada en la oferta por parte del adjudicatario para acreditar su experiencia general y específica mínima; circunstancias tampoco observadas en el acta 4 de 17 de noviembre de 2017 por los miembros de la Comisión Técnica, a efecto de solicitar aclaraciones en la etapa de convalidación de errores; y con ellas establecer los montos y trabajos realizados en función de su actuación en los proyectos presentados, situación que ocurrió por cuanto no compararon el tiempo de participación indicado en los certificados emitidos por las entidades contratantes y contratistas, con las liquidaciones de plazo descritas en las actas entrega recepciones, ocasionando, que en la evaluación de este parámetro se tome en cuenta el valor total de las obras, pese a que el oferente participó tiempos menores a los empleados en la ejecución.	10.-Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas, comparen la información constante en las certificaciones con los documentos de respaldo presentados por los oferentes, con el propósito de verificar que no contengan contradicciones; y en el caso de presentarse, soliciten aclaraciones en la etapa de convalidación de errores; y, que cuando designen subcomisiones de apoyo, vigilen que sus informes contengan el análisis y descripción de la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos mínimos.	DA-20-1278	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Dirección de Planificación	Director de Planificación	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Inconsistencias de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios e inclusión de tipo de equipos en documentos precontractuales	El Director de Planificación, generó los antecedentes y justificación del proyecto; elaboró la matriz de procedimiento con los términos de referencia a ser considerados en los pliegos para la construcción del reloj y readecuación de las escalinatas ubicadas en el pasaje Pelileo; excluyendo en sus análisis de precios unitarios varios materiales detallados en las especificaciones técnicas; definiendo actividades del convenio de cooperación en rubros que no fueron parte del mismo, e, incluyendo tipos de equipos, por cuanto no consideró que en los análisis de precios unitarios consten todos los materiales descritos en las especificaciones técnicas; que las mismas debieron identificar y detallar las actividades a efectuarse por la Entidad o por la empresa donante de acuerdo a los compromisos acordados; y, que no deben establecer condicionamientos, ocasionando que en el presupuesto y en el Valor Agregado Ecuatoriano no se consideren el valor real del proyecto; y, se restrinja la participación de proveedores que contaban con equipos con características similares a las establecidas.	11.-Verificará previo a solicitar el inicio de los procedimientos de contratación de obras, que los análisis de precios unitarios guarden relación con las especificaciones técnicas de los estudios; que las mismas al igual que las tablas de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios no hagan alusión a tipos de equipos; y, en el caso de existir compromisos de cooperación con personas naturales o jurídicas privadas, identifiquen los trabajos y definan sus actividades en función de los acuerdos convenidos.	DA-20-1280	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Oferentes no contaron con experiencias requeridas	Los miembros de la Comisión Técnica y Subcomisión de Apoyo, no detectaron que el Técnico Electromecánico propuesto por el oferente 2, demostró su participación en la rehabilitación y ampliación del mercado cerrado El Salto parroquia La Matriz de la ciudad de Latacunga a través del mecanizado del IESS, situación que se presentó por cuanto no verificaron que las aportaciones realizadas entre enero y junio de 2013, período de actuación en la obra conforme al certificado emitido por el representante del consorcio contratista, fueron realizadas por una persona jurídica que no tenía relación con el proyecto indicado. Además, establecieron que el proponente 1 cumplió con la experiencia específica mínima, a pesar de que la temporalidad acreditada de 6 años 8 días, calculada entre la fecha de recepción provisional y la de presentación de la oferta fue superior a los 5 años solicitados, situación que se presentó por cuanto no consideraron lo estipulado en la Sección IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" de los pliegos. Permitiendo la adjudicación del contrato en lugar de declarar el procedimiento desierto por incumplimiento de requisitos mínimos por parte de los oferentes.	12.-Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas efectúen la evaluación de ofertas presentadas en los procesos de contratación de obras, comparando los requerimientos de los pliegos y la información adjunta en las ofertas de los proponentes, a efecto de establecer su cumplimiento.	DA-20-1278	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0050-2020	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Oferta no fue evaluada conforme a requisitos solicitados	Los Directores de Obras Públicas, Planificación y el Servidor Público 9 - Jefe de Fiscalización y Supervisión delegados del Alcalde para efectuar el proceso de contratación de la cancha cubierta de Picaihua II etapa, y los miembros de la Subcomisión de Apoyo; rechazaron la oferta 24, a pesar que el Residente de Obra propuesto como personal técnico cumplió con el tiempo de participación en obras conforme a lo solicitado; y, no fue el Representante Legal ni accionista de compañía oferente, situación que se presentó por cuanto no consideraron lo estipulado en el 4.1.5. de la Sección IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" de los pliegos, impidiendo su participación en el sorteo de adjudicación, a través del portal de compras públicas.	13.-Dispondrá a los delegados encargados de los procesos de contratación de menor cuantía de obras, habiliten a todas las ofertas que cumplan los requisitos mínimos estipulados en los pliegos y en la normativa vigente	DA-20-1278	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Ejecución de obras adicionales sin autorización del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural	Durante la ejecución de proyecto de rehabilitación y adaptación a nuevo uso del edificio central de la Municipalidad de Ambato, el Administrador del Contrato dispuso al Procurador Común del consorcio contratista, la construcción de un balcón que unificó los cinco existentes en la fachada de la calle Bolívar frente al Salón de la Ciudad, argumentando que el cambio responde a la necesidad de retomar su diseño original que fue una terraza, y posteriormente solicitó a las Direcciones de Planificación y Patrimonio y de Gestión Territorial las autorizaciones correspondientes, las que emitieron informe favorable, no obstante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura y Patrimonio suspendieron los trabajos en la fachada del edificio porque no contaron con su autorización y debido a que el balcón atentaba a la morfología del edificio municipal del GADMA. El Alcalde presentó dos propuestas al INCP, para dar solución a los requerimientos del Ministerio de Cultura y Patrimonio, una que contemplaba el balcón unificado y otra con los cinco balcones, ante lo cual en el informe de la Dirección Técnica Zonal INPC-R3 se determinó que la propuesta 1, que contempló mantener los 5 balcones fue la escogida, ocasionando que el balcón se encuentre inconcluso.	14.-Dispondrá al Director de Obras Públicas que, en obras de remodelación de edificaciones municipales patrimoniales, en las que se encuentre la necesidad de realizar modificaciones a los diseños, solicitará la aprobación al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural previo a iniciar los trabajos.	DA-20-1279	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Dirección de Obras Públicas	Director de Obras Públicas	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Excavaciones junto a muro existente provoca su inestabilidad y fallas en edificación colindante	La empresa contratista del parqueadero del mercado Central realizó excavaciones junto al cimiento corrido de las fundaciones del muro existente y derrocó el dedo del mismo, con el fin de construir un nuevo en el sector norte del predio, sin tomar medidas de protección para la estabilidad de la construcción colindante, lo que fue permitido por la Fiscalizadora y el Servidor Público 9 - Jefe de Fiscalización y Supervisión, ocasionando su separación en relación al cerramiento que sostiene el volado de edificación aledaña y consecuentemente daños en las edificaciones vecinas en el lado norte. Hechos Subsecuentes En reunión de trabajo realizada el 2 de enero de 2020, entre los servidores de obras públicas del GADMA, y representantes de la empresa constructora y de los copropietarios del edificio colindante, con el fin de llegar a acuerdos, respecto a la remediación de las afectaciones producidas por los asentamientos en la estructura del cerramiento de edificio del Centro Comercial Ambato, se resolvió que la empresa contratista asumirá los costos del derrocamiento y desalojo de las áreas colapsadas; construcción de un muro de hormigón armado al lindero, desde el nivel -4,56 hasta + 3,06, que será parte del parqueadero; conformación del suelo previo realizar cualquier trabajo; y, arreglos no estructurales que haya sufrido el edificio como consecuencia del asentamiento. Con comunicación de 28 de enero de 2020, el Perito remitió el alcance al informe enviado el 22 de noviembre de 2019, con las aclaraciones solicitadas, en el que concluyó que el colapso del muro ocurrió como producto de las excavaciones excesivas alrededor del cimiento corrido de las fundaciones. ya que eliminaron parte del suelo que contribuía a la redistribución de esfuerzos generados por el muro; y, en el informe del experto en elementos finitos y simulación, quien fue parte del personal técnico del Perito, se indica que los factores que influyeron en el colapso fueron: la excavación profunda realizada al costado de la cimentación del muro, el derrocamiento de su pie, y el intemperismo del subsuelo excavado, el cual disminuyó en resistencia, provocando en el suelo de la cimentación una falla general de corte por cuña, e inestabilidad del muro. Posteriormente con el objeto de formalizar las resoluciones establecidas el 2 de enero de 2020, el Gerente General de la empresa contratista solicitó la intermedación al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua, por lo que el 27 de febrero de 2020, suscribieron el acta de mediación CAM-M-085-2020, con la intervención del mediador.	15.-Dispondrá al Jefe de Fiscalización y Supervisión que en el caso de requerir cambios a los estudios con los que se haya iniciado los procesos de contratación, soliciten modificar o autorizar al autor de los mismos, asegurándose de que los cambios no afecten a la estabilidad de la propia estructura o de estructuras aledañas	DA-20-1279	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0050-2020	Dirección de Obras Públicas	Director de Obras Públicas	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Excavaciones junto a muro existente provoca su inestabilidad y fallas en edificación colindante	La empresa contratista del parqueadero del mercado Central realizó excavaciones junto al cimiento corrido de las fundaciones del muro existente y derrocó el dedo del mismo, con el fin de construir un nuevo en el sector norte del predio, sin tomar medidas de protección para la estabilidad de la construcción colindante, lo que fue permitido por la Fiscalizadora y el Servidor Público 9 - Jefe de Fiscalización y Supervisión, ocasionando su separación en relación al cerramiento que sostiene el volado de edificación aledaña y consecuentemente daños en las edificaciones vecinas en el lado norte. Hechos Subsecuentes En reunión de trabajo realizada el 2 de enero de 2020, entre los servidores de obras públicas del GADMA, y representantes de la empresa constructora y de los copropietarios del edificio colindante, con el fin de llegar a acuerdos, respecto a la remediación de las afectaciones producidas por los asentamientos en la estructura del cerramiento de edificio del Centro Comercial Ambato, se resolvió que la empresa contratista asumirá los costos del derrocamiento y desalojo de las áreas colapsadas; construcción de un muro de hormigón armado al lindero, desde el nivel -4,56 hasta + 3,06, que será parte del parqueadero; conformación del suelo previo realizar cualquier trabajo; y, arreglos no estructurales que haya sufrido el edificio como consecuencia del asentamiento. Con comunicación de 28 de enero de 2020, el Perito remitió el alcance al informe enviado el 22 de noviembre de 2019, con las aclaraciones solicitadas, en el que concluyó que el colapso del muro ocurrió como producto de las excavaciones excesivas alrededor del cimiento corrido de las fundaciones, ya que eliminaron parte del suelo que contribuía a la redistribución de esfuerzos generados por el muro; y, en el informe del experto en elementos finitos y simulación, quien fue parte del personal técnico del Perito, se indica que los factores que influyeron en el colapso fueron: la excavación profunda realizada al costado de la cimentación del muro, el derrocamiento de su pie, y el intemperismo del subsuelo excavado, el cual disminuyó en resistencia, provocando en el suelo de la cimentación una falla general de corte por cuña, e inestabilidad del muro. Posteriormente con el objeto de formalizar las resoluciones establecidas el 2 de enero de 2020, el Gerente General de la empresa contratista solicitó la intermediación al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua, por lo que el 27 de febrero de 2020, suscribieron el acta de mediación CAM-M-085-2020, con la intervención del mediador.	16.-Dispondrá a la Fiscalizadora y Jefe de Fiscalización y Supervisión exijan el cumplimiento de los compromisos acordados en el acta de mediación y una vez concluidos los trabajos de remediación emitirán el informe correspondiente.	DA-20-1279	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Dirección de Obras Públicas	Director de Obras Públicas	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	No se exigió el cumplimiento del compromiso de subcontratación	Los fiscalizadores de los proyectos 4, 7, 12, 14 y 19, no exigieron ni reportaron en sus informes el grado de cumplimiento por parte de los contratistas del porcentaje de subcontratación ofertado; además los del 4, 7 y 14 permitieron la subcontratación con proveedores que no fueron parte de las ofertas y sin las correspondientes autorizaciones; adicionalmente los fiscalizadores del 4 y 14 no exigieron que las subcontrataciones se realicen con proveedores de la localidad de la obra; a más que el del 14, no vigiló que el subcontratista sea micro y pequeña empresa o actor del sector de la economía popular; y, el fiscalizador del contrato 2 aprobó la subcontratación con un proveedor categorizado como mediana empresa, situaciones que se presentaron por cuanto no tomaron en cuenta las obligaciones contractuales y porque los Administradores de los Contratos no les exigieron informes sobre el cumplimiento de la subcontratación ofertada en cada planilla de avance de obra, ocasionando que no se transparente el real cumplimiento del porcentaje de subcontratación ofertado establecidos en los compromisos de sus ofertas; como también se limite la participación de los proveedores categorizados como micro y pequeña empresa o actor del sector de la economía popular y solidaria de la localidad de las obras. De otra parte, un subcontratista del contrato 7, realizó trabajos en los meses de enero a octubre de 2017 por 130 949,52 USD, quien, a partir del 25 de febrero de 2016 fue cónyuge de una Concejala Urbana del Cantón Ambato, la que se encontraba inmersa dentro de las inhabilidades y prohibiciones establecidas en la legislación vigente, aspecto que imposibilitó cumplir con el principio de legalidad.	17.-Dispondrá a los fiscalizadores de los proyectos que fueron contratados por procedimientos de licitación de obras o de Régimen Especial, en los que el presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente al de licitación de obras; verifiquen que las subcontrataciones se suscriban con los proveedores que constan en el formulario de compromiso de subcontratación domiciliados en la localidad donde se ejecuta el proyecto; y, que de existir la necesidad de sustitución o incremento de proveedores, procedan a su autorización siempre y cuando cumplan con las condiciones definidas para la subcontratación.	DA-20-1279	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Dirección de Obras Públicas	Director de Obras Públicas	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	No se exigió el cumplimiento del compromiso de subcontratación	Los fiscalizadores de los proyectos 4, 7, 12, 14 y 19, no exigieron ni reportaron en sus informes el grado de cumplimiento por parte de los contratistas del porcentaje de subcontratación ofertado; además los del 4, 7 y 14 permitieron la subcontratación con proveedores que no fueron parte de las ofertas y sin las correspondientes autorizaciones; adicionalmente los fiscalizadores del 4 y 14 no exigieron que las subcontrataciones se realicen con proveedores de la localidad de la obra; a más que el del 14, no vigiló que el subcontratista sea micro y pequeña empresa o actor del sector de la economía popular; y, el fiscalizador del contrato 2 aprobó la subcontratación con un proveedor categorizado como mediana empresa, situaciones que se presentaron por cuanto no tomaron en cuenta las obligaciones contractuales y porque los Administradores de los Contratos no les exigieron informes sobre el cumplimiento de la subcontratación ofertada en cada planilla de avance de obra, ocasionando que no se transparente el real cumplimiento del porcentaje de subcontratación ofertado establecidos en los compromisos de sus ofertas; como también se limite la participación de los proveedores categorizados como micro y pequeña empresa o actor del sector de la economía popular y solidaria de la localidad de las obras. De otra parte, un subcontratista del contrato 7, realizó trabajos en los meses de enero a octubre de 2017 por 130 949,52 USD, quien, a partir del 25 de febrero de 2016 fue cónyuge de una Concejala Urbana del Cantón Ambato, la que se encontraba inmersa dentro de las inhabilidades y prohibiciones establecidas en la legislación vigente, aspecto que imposibilitó cumplir con el principio de legalidad.	18.-Verificará y dispondrá a los fiscalizadores que en los informes de aprobación de planillas de avance de obra se consigne el grado de cumplimiento del porcentaje de subcontratación y la información referente a la misma.	DA-20-1279	EN PROCESO	EN PROCESO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0050-2020	Dirección de Obras Públicas	Director de Obras Públicas	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	No se exigió el cumplimiento del compromiso de subcontratación	Los fiscalizadores de los proyectos 4, 7, 12, 14 y 19, no exigieron ni reportaron en sus informes el grado de cumplimiento por parte de los contratistas del porcentaje de subcontratación ofertado; además los del 4, 7 y 14 permitieron la subcontratación con proveedores que no fueron parte de las ofertas y sin las correspondientes autorizaciones; adicionalmente los fiscalizadores del 4 y 14 no exigieron que las subcontrataciones se realicen con proveedores de la localidad de la obra; a más que el del 14, no vigiló que el subcontratista sea micro y pequeña empresa o actor del sector de la economía popular; y, el fiscalizador del contrato 2 aprobó la subcontratación con un proveedor categorizado como mediana empresa, situaciones que se presentaron por cuanto no tomaron en cuenta las obligaciones contractuales y porque los Administradores de los Contratos no les exigieron informes sobre el cumplimiento de la subcontratación ofertada en cada planilla de avance de obra, ocasionando que no se transparente el real cumplimiento del porcentaje de subcontratación ofertado establecidos en los compromisos de sus ofertas; como también se limite la participación de los proveedores categorizados como micro y pequeña empresa o actor del sector de la economía popular y solidaria de la localidad de las obras. De otra parte, un subcontratista del contrato 7, realizó trabajos en los meses de enero a octubre de 2017 por 130 949,52 USD, quien, a partir del 25 de febrero de 2016 fue cónyuge de una Concejala Urbana del Cantón Ambato, la que se encontraba inmersa dentro de las inhabilidades y prohibiciones establecidas en la legislación vigente, aspecto que imposibilitó cumplir con el principio de legalidad.	19.-Dispondrá a los fiscalizadores, verifiquen que los subcontratistas no tengan relación directa con servidores que se encuentren inmersos dentro de las inhabilidades y prohibiciones establecidas en la legislación vigente.	DA-20-1279	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Dirección de Obras Públicas	Director de Obras Públicas	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Información relevante durante la fase de ejecución no fue publicada	En el portal de compras públicas no se publicó la información relevante de la fase de ejecución de los proyectos, debido a que el Administrador de los Contratos no registró ni subió al aplicativo, lo que imposibilitó cumplir con los principios de publicidad y transparencia.	20.-En calidad de Administrador de Contrato, publicará en el portal de compras públicas la información definida como relevante de la fase de ejecución de los proyectos, para cumplir con los principios de publicidad y transparencia.	DA-20-1279	EN PROCESO	EN PROCESO
DPT-0050-2020	Dirección de Obras Públicas	Director de Obras Públicas	Examen especial a las fases preparatorias precontractual, contractual y de ejecución a varias obras y sus consultorías, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato por el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de noviembre del 2019	Diferencias por avance y reajuste de precios	En los procesos analizados se determinaron diferencias de avance y reajuste de precios, por cuanto los fiscalizadores de las obras 5, 6, 7, 7.1, 8, 8.1, 9, 10, 16 y 20 no verificaron la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por los contratistas, y los fiscalizadores de los proyectos 6, 7, 7.1, 12, 12.1, 16 y 20 calcularon los reajustes de precios considerando el P(o) sin descontar la parte proporcional del anticipo entregado; índices de precios diferentes a los publicados por INEC; fechas distintas a las de pago; y, por diferencias de avance de obra, ocasionando pagos en exceso de 51 203,13 USD por avance de obra y consultoría; y, 20 717,83 USD por reajustes de precios, que fueron recuperados por la Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle:	21.-Dispondrá a los fiscalizadores verifiquen la exactitud de las cantidades de obra constantes en los anexos de las planillas presentadas por los contratistas; como también, determinen los reajustes de precios descontando del valor planillado la parte proporcional de anticipo, los índices publicados por el INEC; y, de ser definitivos las fechas de pago de las planillas a reajustar.	DA-20-1279	EN PROCESO	EN PROCESO